

**Expediente nº. 2144/2023.-** Suministro e Instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

**Procedimiento:** Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de M.C.V.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1. Situación previa.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro e instalación de Alumbrado Público LED, actuación descrita y justificada en la Memoria Técnica redactada por la mercantil Estudio Monier S.L., documentación técnica, con la que se acude a la convocatoria de subvenciones de Proyecto del Programa DUS5000: "Reforma de las instalaciones de alumbrado público a led, en el municipio de Villarcayo de M.C.V." (Polígono Industrial y Pasaje el Soto), proyecto dentro las inversiones C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana».

#### 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de M.C.V.

Las actuaciones se realizarán para la Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior por tecnología más eficiente e incluyendo tele gestión del municipio del Ayuntamiento de VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA (Burgos). El municipio tiene 29 localidades, 74 cuadros de mando y 2.157 luminarias.

En concreto, en el presente proyecto se va a actuar sobre los 3 cuadros que se ubican en la localidad de Villarcayo.

Nº cuadro	LOCALIDAD	Ubicación	CUPS	Nº Lumin.
PI 1	VILLARCAYO	C/ ANDALUCIA (PG. IND., 15-BIS	ES 0021 0000 2100 8509 QF	42
PI 2	VILLARCAYO	C/ ANDALUCIA (PG. IND., 27-BIS	ES 0021 0000 2100 8525 VT	44
EL SOTO	VILLARCAYO	C/ PASAJE AL SOTO, 11	ES 0021 0000 1758 1376 GN	20
		<b>TOTAL</b>		<b>106</b>

#### 3. Análisis Técnico del suministro.



## DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS ESTUDIADOS Y PROPUESTOS

- LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED
- SISTEMA DE GESTION CENTRALIZADA
- ARMARIOS DE INTEMPERIE QUE CONTENGA
  - o INTERRUPTOR GENERAL AUTOMATICO Y LIMITADOR DE SOBRETENSIONES
  - o CONJUNTO MANDO
  - o TC
  - o PTO DE LUZ
  - o PROTECCIONES MAGNETOTERMICAS Y DIFERENCIAL
  - o CONTACTORES
  - o INTERRUPTORES AUTOMATICOS MAGNETOTERMICOS
  - o INTERRUPTORES DIFERENCIALES CON ENGANCHE AUTO
  - o CONMUTADOR MANAUT
  - o REGLETAS
  - o ZÓCALO
  - o HERRAJE BASTIDOR
  - o PLACA MONTAJE METAL PMM
  - o CIERRE, MANETA, BOMBÍN CON LLAVE
  - o PUESTA A TIERRA CENTRO DE MANDO

La descripción de los equipos estudiados y propuestos se encuentra en la Memoria Técnica de la Reforma de las Instalaciones de Alumbrado Público a LED, en el Municipio de Villarcayo.

### 4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.



Además, una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

***A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.***

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

***A estos efectos no se observa que el contrato afecte a la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.***

## **5. Justificación de los aspectos exigidos en el artículo 116.4 LCSP.**

### **a) Justificación del procedimiento**

A la vista de las características y del importe se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

La propuesta de tramitación del Expediente a través de un procedimiento abierto simplificado, tal y como se requiere por el art. 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existe motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000,00 euros (Artículo 159.1.a de la LCSP).

A través del procedimiento abierto se da cumplimiento lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tampoco existen motivos previstos legalmente que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

### **b) Clasificación que se exigida a los licitadores**

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se precisa (RGLCAP)

### **c) Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera;**



## critérios para la adjudicación del contrato y condiciones especiales de ejecución.

**C.1. La Solvencia económica y financiera** se acreditará mediante **uno o varios** de los siguientes de los siguientes medios:

**1. La acreditación de la solvencia económica, técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera.**

- Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.
- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a euros a 80.000,00 euros. (IVA EXCLUIDO)

**C.2. La Solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante **uno o varios** de los siguientes de los siguientes medios:

- o Una relación de **TRES** suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- o Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- o Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- o Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- o Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales



encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

- o En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.
- o En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

### **C.3 Criterios de adjudicación.**

#### **Criterios de cuantificación automática: (Hasta 100 puntos en total).**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

#### **a) Oferta económica (Reducción de Precio): Hasta un total de 35 puntos.**

Se que se otorgaran al licitador que mayor reducción del precio de licitación oferte, siendo proporcional la puntuación del resto de licitadores por regla de tres, hasta los cero puntos de la oferta sin reducción del precio.

#### **b) Ampliación del periodo de garantía proporcionado por el fabricante: Hasta 14 puntos.**

Se valorará el incremento de años de garantía, hasta un máximo de 10 años, que suponga una mejora sobre el MÍNIMO DE TRES AÑOS establecido por el Pliego Técnico. Para justificar esta ampliación se deberá aportar compromiso del fabricante, en el que se refleje claramente la ampliación del periodo de garantía. La no presentación de este justificante excluirá al licitador.

Se valorará de la siguiente forma: Se otorgarán 2 puntos por cada año de ampliación de la garantía sobre el mínimo de 3 años, hasta un máximo de 14 puntos.

#### **c) Criterios ambientales (hasta 3 puntos), Sistema de Gestión Ambiental: Se valora la posesión del certificado de la norma ISO 14001 o equivalente: 3 puntos**

Se asignarán 3 puntos en caso de aportar el certificado ISO 14001 o equivalente. Se deberá presentar la documentación que sea precisa para justificar la posesión en el momento de la presentación de la presente licitación del certificado de la norma ISO 14001 o equivalente por parte del licitador.



**d) Criterios Gestión energética (hasta 3 puntos). Sistema de Gestión Energética: Se valora la posesión del certificado de la norma ISO 50001 o equivalente: 3 puntos**

Se asignarán 3 puntos en caso de aportar el certificado ISO 50001 o equivalente. Se deberá presentar la documentación que sea precisa para justificar la posesión en el momento de la presentación de la presente licitación del certificado de la norma ISO 50001 o equivalente por parte del licitador.

**e) Número de luminaria a modo de repuesto a mayores entregadas por el licitador: Hasta 30 puntos.**

Se otorgarán 30 puntos al mayor número de luminarias de repuesto ofertadas y proporcionalmente el resto.

De acuerdo con el estudio realizado por dicha ingeniería, la valoración media unitaria de cada luminaria en función de su tipo es el siguiente:

- Ud. Luminaria VIAL SALVI CLAP M 215 30K F4MD VDR SPUW 85W.- 574,49 €.
- Ud. Luminaria SALVI CLAP M 285 30K F1M6 VDR SPUW 98W.- 588,07 €.
- Ud. Luminaria VIAL SALVI CLAP M 285 30K F2MD VDR SPUW 100W.- 591,79 €.

**f) Rapidez respuesta ante cualquier incidencia: Hasta un máximo de 9 puntos.**

Para poder valorar la rapidez con la que el licitador responda ante cualquier incidencia en la instalación, en relación con las obras a ejecutar y siempre durante el periodo de garantía, se puntuará la rapidez ante cualquier incidencia en el lugar donde se produzca, de la siguiente manera:

- Atención telefónica 24 horas ..... 1 puntos  
Se deberá aportar compromiso de la empresa, número de teléfono destinado a tal efecto
- Reposición de elementos inferior a 3 días ..... 2 puntos  
Se deberá aportar compromiso de la empresa. En caso de no cumplirse la empresa asumirá un coste equivalente al precio unitario de ese equipo aceptado en la adjudicación.
- Desplazamiento al lugar de la incidencia:
  - Menos de 1 hora 6 puntos
  - Entre 1 y 2 horas 4 puntos
  - Entre 2 y 3 horas 2 puntos
  - Mas de 4 horas 0 puntos

Se analizará el cumplimiento del mencionado criterio automático, valorando los medios de acreditación presentados por el licitador, entre otros: localización, servicio de guardia, compromiso de plantilla. Estos medios son meramente enunciativos, pudiéndose valorar aquellos otros que se presentan y la mesa de contratación considere suficientes.

Se deberá aportar documentación que indique la ubicación de la empresa o el lugar de trabajo de sus técnicos. La mesa valorará empleando Google Maps que el tiempo de desplazamiento corresponde con el comprometido por la empresa.

**g) Por reducción del plazo de ejecución establecido, hasta 6 puntos,**

Se valorará de la siguiente forma: 2 puntos por cada semana de reducción. En el caso de incumplimiento de esta reducción del plazo se aplicará lo estipulado en la cláusula 28ª.



#### C.4 Condiciones especiales de ejecución

Las nuevas contrataciones de personal, que en su caso, tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción socio laboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.

##### **d) Necesidad que se pretende satisfacer.**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la contratación del suministro e instalación de equipos de Protección Contra Incendios en edificios municipales, con un contrato administrativo de suministro, según lo previsto en el artículo 16 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cumplir con la normativa en vigor y con la finalidad de Reformar las Instalaciones de Alumbrado Público a LED del Municipio de Villarcayo.

##### **e) Valor estimado del contrato.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **86.475,68€ (IVA incluido)**.

##### **f) Análisis de ejecución por lotes.**

No se prevé la división por lotes, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, y dicha coordinación podría verse imposibilitada por su división en



lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 6. Duración

El contrato tendrá una duración de **UN MES**.

En Villarcayo de M.C.V. a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Adrián Serna del Pozo

